

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y AL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “PUEBLA COMUNICACIONES” TAMBIÉN CONOCIDO CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL “PUEBLA TV”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES EN LOS VEINTISÉIS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE PUEBLA, O EN SU CASO, SE PROCEDA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHO SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-004/2001**, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-018/2001**, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, el Órgano Máximo de Decisión adoptó el acuerdo identificado con el número **CG/AC-038/04**, por el que aprueba los lineamientos para la celebración de debates.

IV. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo **CG/AC-062/12**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

V. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

VI. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **CG/AC-018/12**, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VII. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Acuerdo **CG/AC-054/12**, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

VIII. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que se aprueban diversas reformas a los lineamientos para la realización de debates públicos ante candidatos a cargos de elección popular, identificado con la clave **CG/AC-001/13**.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 5 fracción VI y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité de Adquisiciones es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en sus artículos 89 fracciones XLV y XLVII y 224 párrafo segundo, así como el numeral 45 de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, establecen lo siguiente:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

"Artículo 89

El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLV.- *Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, así como los lineamientos que regirán la realización de debates y publicación de resultados de encuestas y*

sondeos de opinión, a propuestas que al efecto le formule el Consejero Presidente;

...

XLVII.- Organizar los debates públicos que en términos de este Código deban realizarse, conforme los lineamientos que al efecto apruebe;

Artículo 224¹

...

En los términos del párrafo anterior, se organizará un sólo debate entre los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en cada uno de los Distritos uninominales.²...

Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

“ARTÍCULO 45.- Se organizará un sólo debate entre los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en cada uno de los distritos electorales uninominales, en términos del segundo párrafo del artículo 224 del Código.

...”

De lo antes descrito, se colige que en cada proceso electoral estatal ordinario el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, debe organizar un debate público entre los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales, que se trate previo acuerdo de éstos y los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados, conforme a los lineamientos respectivos.

En esa tesitura, en términos de los numerales 18 fracción IV y 22 fracción III de la Normatividad de la materia, los integrantes de este Comité de Adquisiciones consideran conveniente facultar al Vocal del Comité, Ricardo Aguilar Ramírez, en su carácter de Director Administrativo a efecto de que en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social realice las gestiones necesarias para lograr la firma de un convenio con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Puebla Comunicaciones” también conocido con la denominación comercial “Puebla Tv”, lo anterior para que dicha dependencia otorgue su apoyo y colaboración para la preproducción, producción y postproducción para la realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los 26 Distritos Electorales Uninominales del Estado de Puebla.

¹ Artículo reformado el 20/feb/2012.

² Párrafo adicionado el 28/jun/2012.

4. La Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sus numerales 18 fracción II y 31 de establecen como facultad de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adjudicar y contratar directamente la prestación de los servicios, cuando según las circunstancias que concurran en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, así como por la especialización de los servicios requeridos por este Organismo Electoral, sea necesaria su pronta contratación; para cumplimiento de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia.

Sentado lo anterior y en caso de no encontrarse en posibilidad el organismo público descentralizado descrito en el anterior considerando, de ofrecer el apoyo y colaboración para la suscripción del convenio relativo al servicio requerido por este Instituto Electoral, se faculta de igual manera a la Dirección Administrativa y a la Coordinación de Comunicación Social, a efecto de que realicen un estudio de mercado para adjudicar y contratar de manera directa a la empresa especializada, idónea y con experiencia en el ramo de la preproducción, producción y postproducción, emisión y respaldo de audio y video, debiendo cubrir la empresa adjudicada con los siguientes servicios de manera enunciativa más no limitativa:

- Circuito cerrado.
- Grabación.
- Sonido.
- Emisión de audio para streaming.
- Archivos para su publicación.

Cabe hacer mención, que la empresa seleccionada se deberá comprometer a realizar el servicio objeto del presente contrato, con la mayor probidad y profesionalismo posible, considerando las restricciones y limitaciones técnicas de preparación con el que cuenta, con el conocimiento de que solamente se le cubrirán aquellos eventos y/o servicios que realice en tiempo y forma.

5. Posteriormente, con fundamento en los artículos 18 fracción XIV y 22 fracción III de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a fin de que informe en sesión ordinaria a sus integrantes, las gestiones ejecutadas para dar cumplimiento del presente acuerdo, relativas a la adjudicación y contratación, en su caso de la empresa encargada de la preproducción, producción y postproducción para la realización, emisión y respaldo de audio y video de los debates a celebrarse en los 26 Distritos Electorales uninominales del Estado de Puebla.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

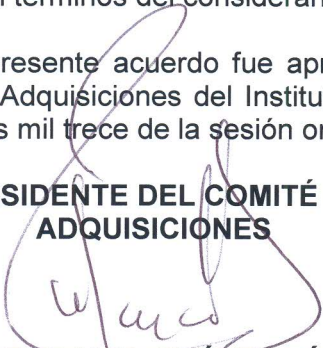
PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa, así como a la Coordinación de Comunicación de Social, a efecto de que ejecuten los trámites necesarios para la suscripción de un convenio de colaboración con el organismo organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Puebla Comunicaciones" también conocido con la denominación comercial "Puebla Tv"; en términos del considerando 3 de este Instrumento.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa, así como a la Coordinación de Comunicación de Social, para el caso de no concretar el convenio de colaboración, realicen un estudio comparativo para adjudicar y contratar a la empresa idónea y con experiencia en el servicio requerido por este Organismo Electoral; en términos del considerando 4 de este Instrumento.

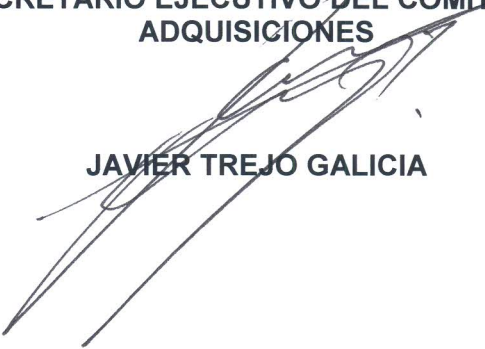
TERCERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, con la finalidad de que informe el cumplimiento al presente acuerdo; en términos del considerando 5 de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha doce de junio de dos mil trece de la sesión ordinaria del día tres del mismo mes y año.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


JAVIER TREJO GALICIA